

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6571 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de julio de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 355310.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Serán entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las industrias alimentarias privadas con personalidad física, jurídica, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera y la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda. En el supuesto de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o reguladas por el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las entidades beneficiarias deberán tener la condición de microempresa, pequeña y mediana empresa.

2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de las entidades solicitantes y beneficiarias de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. En el supuesto de ayudas reguladas por el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda al sector primario y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 139

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la convocatoria para el 2017 de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 85, de 4 de mayo de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. La ayuda establecida en la presente Orden, prevista con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 9.747.936 euros, será financiada en el 2018 y 2019 que se distribuirá de la siguiente forma:

a. Por lo que se refiere al año 2018, 4.402.443 euros que serán financiados de la siguiente forma:

— 1.063.782 euros por parte de la Unión Europea a través del FEADER.

— 283.006 euros por parte de la Administración General del Estado.

— 3.055.655 euros por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 0505413A771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018 que podrá ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

b. Por lo que se refiere al año 2019, 5.345.493 euros que serán financiados de la siguiente forma:

— 1.063.783 euros por parte de la Unión Europea a través del FEADER.

— 283.006 euros por parte de la Administración General del Estado.

— 3.998.704 euros por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 0505413A771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019 que podrá ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50 %.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentaran en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Orden. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Santander, 13 de julio de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/6571

CVE-2017-6571